

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, junto a escrito radicado por el apoderado judicial actor, solicitando al juzgado efectuar la notificación por aviso del extremo demandado. Sírvese proveer.

18 de mayo de 2021

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
AUTO INTERLOCUTORIO No.623
RADICACIÓN 76-520-40-03-003-2020-00243-00

Palmira, Valle del Cauca, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En conformidad a lo señalado en el informe de Secretaría que antecede, se observa el memorial radicado por el apoderado judicial actor a través del cual señala que notificó la existencia de la presente actuación a la Sra. Senelly Gómez Trullo el día 10 de diciembre del año pretérito.

No obstante, el memorialista omitió que a través de auto notificado por estado el 26 de abril de la anualidad, el Juzgado rechazó la comunicación referida pues realizó una indebida fusión de las exigencias contenidas en los cánones 291 y 292 del Código General y las prescritas por el artículo 8 del decreto 806 de 2020 en tanto, si bien ambas normas regulan el trámite de notificación, tienen un procedimiento, exigencias y términos diferentes.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO.- ESTARSE A LO RESUELTO en auto interlocutorio 93 del 23 de abril de 2021 por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- REQUERIR a la parte actora para que dentro de los 30 siguientes, sirva certificar el diligenciamiento del oficio que comunica la medida cautelar de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble sobre el cual versa la presente actuación, so pena de levantar la cautela por desistimiento tácito, acorde con el artículo 317.1 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

R.

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS

Referencia: SIMULACIÓN (Verbal)
Cuantía: MENOR
Demandantes: TIBERIO BRAVO MORAN
Demandada: SENELLY GÓMEZ TRULLO
Radicado: 76-520-40-03-003-2020-00243-00

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6d73dbc35c9b6d2fbe62a3e56f89fded1e344719bef1f959aa7faf4e51b99bc5
Documento generado en 18/05/2021 11:47:44 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>